



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA CONTRATACIÓN DE 01 LICENCIADA EN ENFERMERÍA PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES DE ENFERMERÍA PREHOSPITALARIA EN SAMU.

ÓRGANO U OFICINA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Dirección Ejecutiva de Salud Individual, Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud, Programa Presupuestal N° 104 "Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas", Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una licenciada de enfermería para desarrollar conjunto de actividades, procedimientos y tratamiento, encaminadas a prestar cuidados de enfermería pre hospitalaria a las personas que se encuentran en situación de emergencia o urgencia, en el sitio de ocurrencia del evento (foco), que comprende la evaluación, estabilización, manejo de la condición clínica y transporte de manera individual o en situaciones con múltiples víctimas hasta la admisión en una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS).

2. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación busca fortalecer la supervisión, vigilancia y verificación de los procesos administrativos en atención al grado de eficiencia, eficacia del uso y destino de los recursos del Gobierno Regional de Ancash.

3. ANTECEDENTES

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es la encargada de administrar el abastecimiento de bienes y la prestación de los servicios que requiere los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ancash, siendo una de sus funciones Programar, coordinar y ejecutar, la adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obras, que requieran los órganos regionales que incluye las unidades ejecutoras, en estricta aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:** Contratar el servicio de una Licenciada en Enfermería para cumplir las funciones de Enfermería Pre Hospitalaria, fortaleciendo la atención médica pre hospitalaria móvil de la emergencia o urgencia individual o masiva a través de la Unidad Pre Hospitalaria del SAMU de DIRES Ancash, Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Objetivo Específico: Fortalecer el control de la Gestión Administrativa al logro de las metas del Programa Presupuestal N° 104 "Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas".

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES

El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:

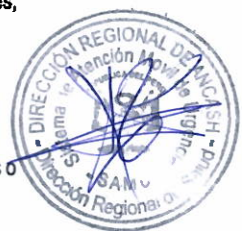
- Brindar cuidados de enfermería, básica y especializada bajo guías o protocolos establecidos oficialmente, para el manejo de pacientes en situación de urgencia o emergencias a través del transporte asistido de pacientes por vía terrestre, según normatividad vigente en las ambulancias del SAMU.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Coordinar y administrar las prescripciones y tratamiento indicado por el médico, así como de las intervenciones quirúrgicas menores que este profesional se vea precisado realizar, observando la evolución del estado de salud del paciente de acuerdo a la normatividad vigente.
- Participar de la articulación en la respuesta prehospitalaria con el Establecimiento de Salud correspondiente, para lo cual se debe contar con información en línea de la disponibilidad y III. capacidad resolutive de los servicios/departamentos de emergencia de la red de servicios de salud en coordinación con otras instituciones de primera respuesta.
- Proveer a la UCR la información de hallazgos clínicos, y en su caso, el diagnóstico de enfermería, grado de dependencia del paciente y nota de enfermería, así como las necesidades inmediatas que requieren ser preparadas en el establecimiento para la atención de salud al que se dirige; todos estos eventos deben quedar registrados y refrendados en un formato u expediente para el control de la atención prehospitalaria de las emergencias y urgencias médicas.
- Orientar al paciente y familiares sobre los cuidados de la salud a seguir y la continuidad del tratamiento.
- Realizar el relevo de turno en forma directa, entregando el turno a la Licenciada (o) en Enfermería que ingresa, participando del reporte en equipo en la base como en la Unidad Prehospitalaria.
- Velar por el uso adecuado de la Unidad Pre Hospitalaria: Equipos biomédicos, medicamentos, insumos y la unidad móvil, la misma que es exclusivamente para la atención y el traslado asistido de pacientes en el marco del aseguramiento, la ley de emergencia y la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, aprobada por R.M. N° 953-2006/MINSA.
- Realizar sus actividades fomentando el trabajo en equipo y evitando el intrusismo profesional.
- Fomentar el uso racional y seguro de los equipos biomédicos e insumos biomédicos, así como evitar su pérdida y realizar el peticitorio correspondiente para garantizar un adecuado abastecimiento.
- Conocer y aplicar los procedimientos y la documentación relacionados con la referencia de pacientes en traslados secundarios al seguro integral de salud (SIS).
- Asesorar, brindar apoyo en aspectos de Enfermería a su jefatura especializada en la elaboración y aplicación de guías o protocolos para el manejo de pacientes graves a las ambulancias que lo requieran, por medio de sistemas de comunicación de radio o cualquier otro medio que resulte apropiado.
- Articular la respuesta prehospitalaria con el Establecimiento de Salud correspondiente, para lo cual se debe contar con información en línea de la disponibilidad y capacidad resolutive de los servicios/departamentos de emergencia de la red de servicios de salud en coordinación con otras instituciones de primera respuesta.
- Elaborar Informes técnicos, evaluando e informando en periodos diarios, semanales y mensuales, ya sea a través de un sistema informático y/o de manera escrita.
- Manejo, conservación e inventario de los equipos biomédicos bajo su responsabilidad.
- Participar de las actividades de telemedicina.
- Participar en ejercicios de simulaciones y simulacros frente a emergencias o urgencias médicas o desastres.
- Participar en la capacitación para lograr población con prácticas efectivas frente a emergencias y urgencias individuales y masivas.
- Apoyar en aspectos de gestión del Programa Presupuestal N° 104 "Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas"





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

- 5.2 **PLAN DE TRABAJO:** No corresponde en la presente.
- 5.3 **RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR:** No corresponde en la presente.
- 5.4 **SEGUROS:** No corresponde en la presente.
- 5.5 **SOPORTE TÉCNICO:** No corresponde en la presente.
- 5.6 **CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:** No corresponde en la presente.
- 5.7 **IMPACTO AMBIENTAL:** No corresponde en la presente.

6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

6.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder)
- Cuenta Inter-Bancaria- CCI
- Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyentes (RUC). Activo y Habido
- Experiencia en facturación (de corresponder)
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

(Será acreditado con copia simple de contratos u orden de servicio y sus respectivas actas de recepción y/o conformidad o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio haya culminado sin ninguna observación, así como su monto total).

6.2 Perfil del Proveedor

Formación Académica	Título de Licenciada(o) en Enfermería Colegiada(o) por el Colegio de Enfermeros del Perú y habilitación profesional vigente. <u>Acreditación:</u> Con copia simple del: i) título profesional, ii) colegiatura, que de manera fehaciente demuestre la formación académica del personal propuesto.
Experiencia Laboral	Experiencia en general en el sector público o privado (1) año. Incluidos SERUMS. Experiencia específica en atención pre-hospitalaria (ambulancias) mínimo a 6 meses. <u>Acreditación:</u> Con copia simple del: i) contratos y su respectiva conformidad o, ii) constancias, o iii) certificado o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica del personal propuesto.
Capacitación y/o Entrenamiento	-Soporte vital básico (30 horas mínimo certificadas). -Cursos de primeros Auxilios (8 horas mínimo certificadas). <u>Acreditación:</u> Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica del personal propuesto.

6.3 Perfil del personal: No corresponde en la presente.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

7.1 Lugar: La prestación del servicio no está sujeta dentro de las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash – Jr. Los Quenuales s/n Ub. Los Quenuales – Independencia Huaraz - Base del SAMU. Debiendo acudir cada vez que se requiera de su asistencia a la Entidad.

7.2 Plazo: El servicio se ejecutará en un plazo de treinta (30) días calendario de notificada la orden de servicio.

8. VALOR REFERENCIAL:





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

El valor referencial es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición de bienes o la contratación de servicios u obras sobre la base de los precios de mercado. El OEC debe determinar el valor referencial.

9. **PRODUCTOS O ENTREGABLES:** El proveedor deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio, según detalle:

N°	Fecha de entrega (a partir de la notificación de la orden de servicio)	Entregable
1	A los 30 días calendarios	Informe detallado y sustentado de las acciones realizadas según lo indicado en el numeral 5.1-Periodo 1er entregable

Entregable			
Mes	Programación	Horas Trabajadas	Personal
DICIEMBRE	Realizar 12 turnos de doce horas y 1 turno de 6 horas	150 horas mensuales	Enfermera

10. **FORMA DE PAGO:**

El monto del servicio será a todo costo incluidos los impuestos y retenciones de ley.

El pago se hará efectivo en una (01) armada, previa presentación de cada entregable y la conformidad respectiva a cargo del área usuaria

11. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO:** Será otorgado por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash.

La recepción y conformidad es responsabilidad de la unidad de organización (área usuaria), según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF

12. **PENALIDADES APLICABLES:**

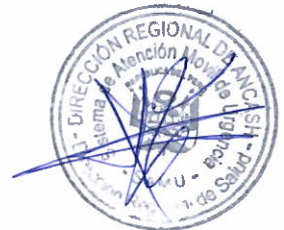
Se aplicará de acuerdo a la Resolución General Regional N° 129-2024-GRA-GGR, DIRECTIVA N° 002-2025-GRA/GRAD/SGASG-DI.001.NP.

- La penalidad se aplicará cuando, en los términos de referencia o especificaciones técnicas, precisen la aplicación de la misma, si existe retraso injustificado en la ejecución de prestaciones.
- La penalidad se aplica por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final.
- La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25
- En caso de cubrir el monto máximo de penalidad, se podrá resolver el vínculo contractual por incumplimiento.
- De existir otro tipo de aplicación de penalidades en los términos de referencia, también podrá ser aplicable a las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

02

13. CONFIDENCIALIDAD:

"La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

14. ANTICORRUPCIÓN:

"El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

"El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de La Ley.

16. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria a el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

17. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES

Con la elaboración y notificación de la Orden de servicio, se formaliza el vínculo contractual, para lo cual se incluirá el siguiente texto:

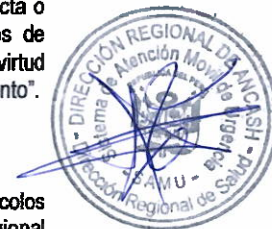
19.1. CONSIDERACIÓN ANTISOBORNO

"El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

19.2. CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

"El proveedor se acoge al cumplimiento estricto de todas las normas sanitarias, de prevención y protocolos sanitarios que emita el Gobierno Central, así como a las normas internas que emita el Gobierno Regional de Ancash, a fin de garantizar la protección y salud de sus trabajadores y terceros que intervengan en la presente contratación".





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

19.3. CONSIDERACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial".

Huaraz, noviembre del 2025



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Lu-sin V. Rivera Tolentino
COORDINADOR REGIONAL PP N° 104 - SAMU
C.M.P. N° 66204 DNI: 43350276